

## PLENO DEL SENADO DE ESTADOS UNIDOS APRUEBA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE CHILE Y USA

- El siguiente paso es la ratificación de la versión final del convenio por parte del Congreso Chileno, especialmente de dos reservas vinculadas a la aplicación de la norma interna estadounidense (normas antielusivas y normas sobre los métodos para eliminar la doble imposición).
- A continuación un resumen con los principales beneficios que otorga el Convenio.



### TASAS REDUCIDAS IMPUESTO RETENCIÓN

- Beneficios empresariales: 0%, salvo establecimiento permanente.
- Dividendos (desde USA a Chile): 5% para participaciones superiores a 10%; 15% en otros casos.
- Intereses: 4% (a) y 10% para todos los demás casos (b)
- Regalías: 2% (c) y 10% otros casos

(a) Cuando el beneficiario de esos intereses son Bancos, compañías de seguros, instituciones financieras, venta de maquinaria y equipos a crédito.

(b) 15% en los cinco primeros años de vigencia del CDT.

(c) Uso o derecho a uso de equipos industriales, comerciales y científicos.



### ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

- Lugar fijo de negocios.
- Instalación para exploración terrestre de recursos naturales, por más de tres meses.
- Actividades de construcción o instalación, por más de seis meses.
- Prestación de servicios por medio de personas naturales con permanencia en el país por más de 183 días dentro de 12 meses.
- Agente dependiente que habitualmente concluya contratos que obligan a la empresa.



### CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN USA

- Otorgamiento de crédito por impuestos pagados respecto de todas las rentas mencionadas en el Convenio, incluyendo ganancias de capital e intereses.



### LIMITACIÓN DE BENEFICIOS

- Residentes deben considerarse “personas calificadas” para tener derecho a los beneficios del Convenio.
- No se exigirá ser persona calificada a los residentes que desarrollen activamente un negocio en el Estado respectivo y tampoco cuando se autorice la aplicación del Convenio a un caso particular por parte de la autoridad tributaria respectiva.



### RESIDENCIA FISCAL

- El Convenio establece “reglas de desempate” para determinar la residencia fiscal de una persona natural, cuando ésta sea residente tanto en Chile como en USA.
- De acuerdo a estas reglas, primará (en este orden) (i) el país donde la persona tenga una vivienda permanente; (ii) el país en que tenga el centro de sus intereses vitales (personales o económicos); (iii) el país en que vive habitualmente (iv) el país del que es nacional. Si ninguna de las reglas mencionadas define la residencia, esta se determinará bajo un procedimiento de acuerdo mutuo.